

ORDEN FORAL 116E/2024, de 24 de julio, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba el convenio y se autoriza el gasto para la posterior concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baztan para la realización de una acción transfronteriza necesaria para la implantación de una moneda social.

OBJETO:	Autorización gasto y aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Baztan para acción de cooperación transfronteriza
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5051-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Acción Exterior Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía exterior Tfno: 848 42 19 81

EXPEDIENTE	
Procedimiento:	Concesión Directa
Titular:	AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

El plan de Acción Exterior 2021-2024 establece como objetivo operativo el refuerzo de los lazos en aquellos foros de cooperación vinculados a la ubicación fronteriza de Navarra. En línea con este objetivo operativo se articula el eje 2 del Plan, Navarra transfronteriza e interregional, que remarca la pertenencia de Navarra a foros de cooperación transfronteriza interadministrativa que permiten la coordinación en la prestación de servicios y políticas públicas.

El Ayuntamiento de Baztan a lo largo de los últimos años ha tenido como referente la moneda local “Eusko” que fue creada en el año 2013 en el País Vasco francés y que, a día de hoy, es la moneda complementaria más importante de Europa. Diversos estudios a nivel europeo demuestran que las monedas locales fortalecen la economía de los ámbitos territoriales sobre los que operan, puesto que favorecen un mayor consumo de productos de proximidad y hacen que se consoliden las relaciones comerciales entre las empresas locales, generando además una mayor cohesión social.

El Ayuntamiento de Baztan ha desarrollado diferentes iniciativas para que la sociedad en su conjunto y los agentes económicos en particular conozcan los beneficios de la creación de una moneda social, que por la posición geográfica del Valle podría tener un carácter transfronterizo, reforzando así el vínculo existente con el País Vasco Francés para que tenga un mayor impacto económico y social.

Las monedas complementarias no sustituyen en ningún momento el dinero en curso oficial, pero sin sustituirlo son capaces de generar un triple impacto: económico, social y medioambiental, que dependerá en última instancia, de la implicación de la ciudadanía, de la participación de las empresas y del grado de provisión de servicios de carácter social y ambiental.

En el marco del Convenio con el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, el Ayuntamiento de Baztan tiene previsto la realización de una serie de acciones que



se desarrollarán en varias fases que tendrán como objetivo la implantación de una moneda social en el marco de una acción transfronteriza.

El presupuesto para la ejecución de todas las fases del Plan de Acción presentado por el Ayuntamiento de Baztan es de 30.000,00 € (IVA incluido).

En consecuencia, y con el objeto de hacer posible el Plan de Acción para la implantación de una moneda social con carácter transfronterizo, procede la financiación del Gobierno de Navarra regulándola a través de un Convenio.

Por las facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

ORDENO:

1. Aprobar el convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera y el Ayuntamiento de Baztan (CIF P3105000H) para la realización de una acción transfronteriza necesaria para la implantación de una moneda social.
2. Autorizar un gasto de 30.000 €, IVA incluido, que se hará efectivo con cargo a la partida B5100 B50002/4609/144102 "Convenio Ayto. de Baztan para acción de cooperación transfronteriza para la implantación de una moneda social", del Presupuesto para el ejercicio 2024 para financiar el citado Convenio.
3. Comunicar la presente Orden Foral a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Baztan y trasladarla a la Dirección General de Acción Exterior, al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, a la Secretaría General Técnica del mismo Departamento y a su Centro Contable y a la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.
5. Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 24 de julio de 2024
LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olo Hualde



CSV: 632C9EDD657986B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEMORIA Y
CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN
PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA MONEDA SOCIAL EN EL MARCO DE UNA ACCIÓN
TRANSFRONTERIZA**

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Olo Hualde, Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, en virtud de las atribuciones reconocidas en el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

De otra parte, D. Fernando Anbustegi Goñi, en nombre y representación del Ayuntamiento de Baztán (CIF P3105000H), en virtud de las atribuciones reconocidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.

Las personas intervinientes, en la representación que ostentan y de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio para la realización de acciones para liderar un proceso de dinamización social a fin de valorar la posibilidad de crear una moneda complementaria de carácter transfronterizo.

EXPONEN

PRIMERO. - El Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera y en su Capítulo III se establece el ámbito material de competencias de la Dirección General de Acción Exterior entre las que se encuentra la del impulso y la coordinación de las relaciones de cooperación transfronteriza e interregional, competencia que se atribuye específicamente al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Baztan, a lo largo de los últimos años, ha tenido como referente la moneda local “Eusko” que fue creada en el año 2013 en el País Vasco francés y que, a día de hoy, es la moneda complementaria más importante de Europa. Diversos estudios



CSV: 632C9EDD657986B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

a nivel europeo demuestran que las monedas locales fortalecen la economía de los ámbitos territoriales sobre los que operan, puesto que favorecen un mayor consumo de productos de proximidad y que se consoliden las relaciones comerciales entre las empresas locales, generando además una mayor cohesión social.

El Ayuntamiento de Baztan ha desarrollado diferentes iniciativas para que la sociedad en su conjunto y los agentes económicos en particular conozcan los beneficios de la creación de una moneda social, que por la posición geográfica del Valle podría tener un carácter transfronterizo, reforzando así el vínculo existente con el País Vasco francés para que tenga un mayor impacto económico y social.

Las monedas complementarias no sustituyen en ningún momento el dinero en curso oficial, pero sin sustituirlas son capaces de generar un triple impacto: económico, social y medioambiental, que dependerá en última instancia, de la implicación de la ciudadanía, de la participación de las empresas y del grado de provisión de servicios de carácter social y ambiental.

En el marco de este Convenio, el Ayuntamiento de Baztan tiene previsto la realización de una serie de acciones que se desarrollarán en varias fases que tendrán como objetivo la implantación de una moneda social en el marco de una acción transfronteriza.

TERCERO. - Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 incluyen la partida nominativa B5100 /B50002/4609/144102 denominada “Convenio Ayto. de Baztan para acción de cooperación transfronteriza para la implantación de una moneda social”, dotada con 30.000 €.

CUARTO. – El Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera considera oportuno establecer, a través de un Convenio, la regulación de la subvención para la realización de acciones para la implantación de una moneda social transfronteriza, correspondiendo la firma del mismo a la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.



CSV: 632C9EDD657986B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

QUINTO. – Estando de acuerdo las partes en cuanto antecede, desean materializarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

En el marco del Convenio, el Ayuntamiento de Baztan quiere profundizar en el conocimiento de las condiciones que tendrían que darse para crear una moneda complementaria local, valorando la posibilidad de que tuviera un carácter transfronterizo al objeto de fortalecer la economía del Valle incrementando los intercambios económicos con el País Vasco francés.

SEGUNDA. Actividades objeto de la subvención

Mediante el presente Convenio se subvenciona el análisis, diseño y definición de etapas y contenidos de interés según la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Baztan (anexo a este documento).

TERCERA. Valoración económica de las actividades objeto de la subvención

El presupuesto para la ejecución de las actividades relacionadas en el Anexo es de 30.000 €, (IVA incluido).

CUARTA. Obligaciones de las partes

El Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera se compromete a:

- Contribuir económicamente con los gastos del plan de acción mediante el pago de la subvención prevista para el año 2024 por un importe de 30.000 €, IVA incluido. Dicho importe se abonará con cargo a la partida nominativa denominada “Convenio Ayto. de Baztan para acción de cooperación transfronteriza para la implantación de una moneda social”.

Por su parte, el Ayuntamiento de Baztan se compromete a desarrollar el plan de acción para la implantación de moneda social con carácter transfronterizo, detallado en el Anexo I y cuyas actividades se resumen a continuación:



CSV: 632C9EDD657986B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

- Contratación de una asistencia técnica para definir los objetivos que se persiguen para crear una moneda complementaria y el diseño de un sistema de circulación de la moneda.
- Definición de la hoja de ruta para crear una moneda complementaria en Baztan.
- Proceso de dinamización para socializar la iniciativa y conocer la respuesta de los agentes socioeconómicos del Valle de Baztan.
- Redacción del informe final por parte de la asistencia técnica en el que se recoja todo el proceso, así como las conclusiones derivadas del mismo.

Respecto a la obligación de transparencia del Ayuntamiento de Baztan, el artículo 2.1.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las disposiciones de la misma son de aplicación a las entidades locales de Navarra y sus entidades instrumentales. Asimismo, el artículo 11.1 de la misma Ley Foral establece unos deberes de cumplimiento de la obligación de transparencia de los sujetos mencionados en el artículo 2, en los términos establecidos en esta Ley Foral.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Baztan deberá tener elaborado, actualizada, al menos con periodicidad trimestral y difundida de forma permanente, veraz y objetiva, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título II (LF 5/2018). De igual manera, deberá cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 11 citado.

QUINTA. Gastos subvencionables

La subvención estará destinada a financiar la contratación de asistencia técnica para la realización de las actividades señaladas en el presente Convenio:

- Contratación de una asistencia técnica para definir los objetivos que se persiguen para crear una moneda complementaria y el diseño de un sistema de circulación de la moneda.
- Definición de la hoja de ruta para crear una moneda complementaria en Baztan.
- Los gastos derivados del proceso de dinamización para socializar la iniciativa y conocer la respuesta de los agentes socioeconómicos del Valle de Baztan.



CSV: **632C9EDD657986B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

- Redacción del informe final por parte de la asistencia técnica.

SEXTA. Justificación y abono de la subvención.

La totalidad del importe se hará efectiva una vez que el Ayuntamiento de Baztan acredite, teniendo el 25 de noviembre de 2024 como fecha límite, la realización de las acciones objeto de la subvención, aportando la siguiente documentación:

a.- Factura o facturas correspondientes a los gastos realizados junto con el correspondiente documento, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que garantice que el pago ha sido efectivamente realizado.

b.- Declaración responsable de aquellas otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por cualquier organización o institución pública o privada, así como de cualesquiera otros ingresos obtenidos para la organización de las actividades.

c.- Memoria en la que consten las actividades realizadas conforme a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Baztan.

Una vez comprobada esta documentación y la conformidad con los justificantes de gasto y pago presentados, el Director General de Acción Exterior dictará Resolución de liquidación y finalización del expediente.

SÉPTIMA. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con cualquier subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tal y como establece el artículo 16.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

OCTAVA. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la consideración como gastos subvencionables de aquellos asociados



CSV: **632C9EDD657986B9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

al proyecto que se hayan podido generar entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de firma del presente convenio, de acuerdo a los conceptos establecidos en las cláusulas tercera y quinta.

NOVENA. Seguimiento y control

Existirá una Comisión de seguimiento del Convenio, que coordinará la ejecución del proyecto y evaluará sus resultados, que estará formada por una persona representante del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y otra del Ayuntamiento de Baztan.

El Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a través del Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

DÉCIMA. Publicidad de las ayudas

En los soportes informativos relacionados con el plan de acción constará claramente la financiación del Gobierno de Navarra con inclusión de su logotipo.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de este proyecto, en su caso, esta se ajustará a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación, que ambas partes se obligan a respetar.

DUODÉCIMA. Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de las acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de la liquidación.

DECIMOTERCERA. Incumplimientos



CSV: 632C9EDD657986B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018).

DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por quintuplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Memoria y Convivencia,
Acción Exterior y Euskera

El Alcalde del Ayuntamiento de Baztan

ANEXO I. Descripción del Plan de Acción según memoria presentada por el Ayuntamiento de Baztan.



CSV: 632C9EDD657986B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

El Ayuntamiento de Baztan diseña un Plan de Acción estableciendo las siguientes Fases:

Fase 0: Contratación de una asistencia técnica que le ayude a definir los objetivos que se persiguen para crear una moneda complementaria, estudiando la viabilidad de un instrumento de carácter transfronterizo. La citada asistencia también debería avanzar en el diseño del sistema de circulación de la moneda y sus mecanismos de funcionamiento con un formato que respete la legalidad vigente y que ofrezca las garantías necesarias.

Fase 1: Definición de la hoja de ruta para crear una moneda complementaria en Baztan, que incluya un análisis de la viabilidad de crear un proyecto de carácter transfronterizo.

Esta hoja de ruta deberá incluir al menos los siguientes contenidos:

-Tipo de moneda complementaria, modelo de gestión y agentes implicados. Incluye el diseño del sistema de circulación de la moneda y sus mecanismos de funcionamiento con un formato que respete la legalidad vigente y ofrezca las garantías necesarias.

-Condiciones que se tienen que cumplir para que se pueda implantar una moneda complementaria, tanto desde el punto de vista económico como social.

-Definición de los valores o principios de la moneda local, así como las características de la red empresarial y comercial sobre las que se afianzaría el proyecto.

-Diseño del proceso para implicar a la ciudadanía, incluyendo al tejido asociativo del Valle de Baztan.

-Propuesta de un sistema de monitorización que permita hacer un seguimiento y evaluación del proyecto.

-Sistema de gobernanza para garantizar la consolidación de la moneda complementaria.

Fase 2: Proceso de dinamización que sirva para socializar la iniciativa y, lo más importante, conocer la respuesta de los agentes socioeconómicos del Valle de Baztan puesto que sin ellos sería inviable. Así la empresa contratada deberá diseñar un proceso participativo que garantice la participación de diferentes agentes que pueden adherirse en un futuro a la moneda – productores del sector primario, artesanos agroalimentarios, empresas turísticas y de servicios, comerciantes, etc.-, pero también abierto a la ciudadanía, ya que la viabilidad de la moneda dependerá del número de personas usuarias.

Fase 3: Redacción de un informe final por parte de la asistencia técnica en el que se recoja todo el proceso, así como las conclusiones derivadas del mismo. De esta manera el Ayuntamiento tendría elementos suficientes para valorar la pertinencia de seguir avanzando en el proceso de constitución de una moneda complementaria de carácter transfronterizo.

PRESUPUESTO



CSV: 632C9EDD657986B9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-24 09:09:16

El presupuesto para la ejecución de las actividades relacionadas en el Anexo es de 30.000 €, (IVA incluido).

CRONOGRAMA

FASES DEL PROCESO	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
FASE 0							
FASE I							
FASE II							
FASE III							

